



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1061-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las once y veintidós minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-022-06-14**, derivado de la revisión efectuada al Control Interno, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del control interno; **b)** Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos si lo hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe objeto de análisis concluye: **A)** Que el Sistema Control Interno diseñado en la **Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino** es efectivo, confiable y suficiente en sus operaciones y, **B)** Se determinó el cumplimiento por parte de la administración de leyes, normas y regulaciones aplicables. No se identificaron hallazgos de incumplimientos, ni debilidades de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1061-15**

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-022-06-14**, derivado de la revisión efectuada al de Control Interno, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/MARITZA